DIAGNÓSTICO TÉCNICO No. DI-4384
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 102974

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: VICTOR MANUEL HEWITT VALBUENA				SOLICITÓ
COE:	21	MOVIL:	CAT-21	Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá - COBB
FECHA:	12 de noviembre de 2009	HORA:	8:30 A.M.	-

DIRECCIÓN:	- Diagonal 53 (AC 53) No. 37A-34 - Diagonal 53 (AC 53) No. 37A-38 - Diagonal 53 (AC 53) No. 37A-50	ÁREA DIRECTA:			0.1 Ha		
BARRIO:	Nicolás de Federmán	POBLACIÓN ATENDIDA:			80		
UPZ:	106 - La Esmeralda	FAMILIAS	25	ADULTOS	55	NIÑOS	25
LOCALIDAD:	13 – Teusaquillo	PREDIOS EVALUADOS	3				
CHIP	- AAA0054WPYX - AAA0054WRFT - AAA0054WRHY	DOCUMENTO REMISORIO			CR-6501		

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [ ] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

3. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS

Se presentan algunas fisuras y grietas, principalmente de tendencia diagonal y vertical, en muros divisorios del edificio emplazado en el predio de la Diagonal 53 (Avenida Calle 53) No. 37A-34, los cuales posiblemente se han producido por antiguos procesos de asentamientos así como por las actividades de demolición que recientemente se han desarrollado en el predio contiguo de la Diagonal 53 No. 37A-38.

En el predio de la Diagonal 53 No. 37A-34 se emplaza una edificación de cuatro (4) niveles con una edad estimada de unos 35 años, con sistema estructural aporticado en concreto reforzado (presenta columnas y placas de concreto al parecer aligeradas, entre las cuales pueden estar embebidas las vigas de carga y amarre). El edificio presenta irregularidad en planta por su forma en planta en H, con sus dos aletas muy anchas localizadas sobre los costados norte y sur, y en el centro uniéndolas, el punto fijo de las escaleras, coronado por una losa que sostiene los tanques de almacenamiento de

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

agua (Fotografías 1 y 2). Adicionalmente, cada bloque presenta una cubierta a dos aguas en teja ondulada de asbesto cemento. El edificio presenta uso residencial, albergando en su interior siete (7) apartamentos.

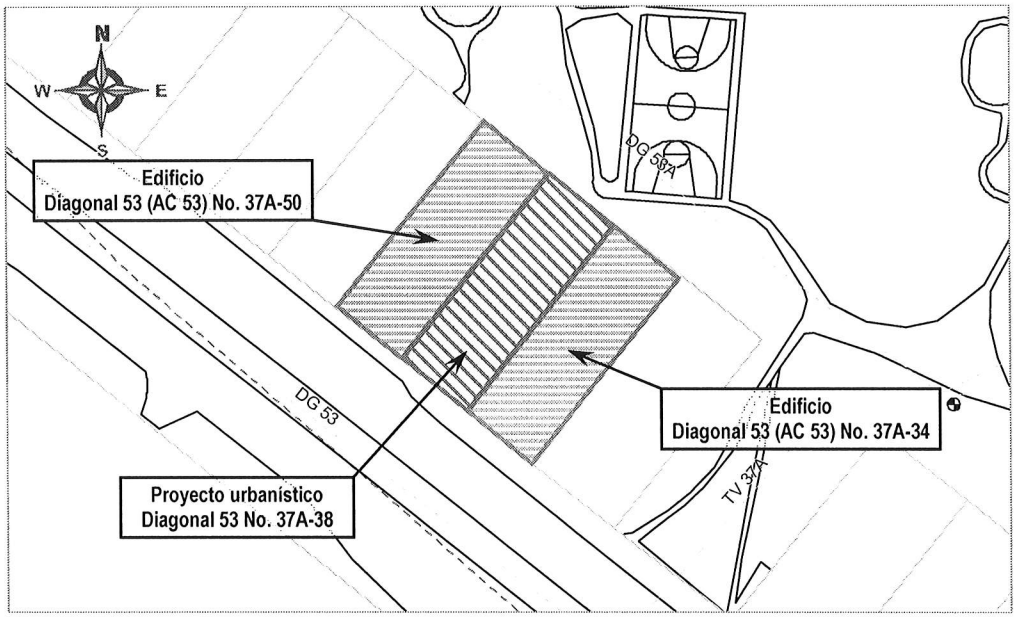

Figura 1. Localización de los predios de la Diagonal 53 No. 37A-34, la Diagonal 53 No. 37A-38 y de la Diagonal 53 No. 37A-50.

Durante la inspección de la fachada frontal del edificio, se identificaron fisuras de tendencia diagonal en muros, las cuales presentan evidencias de haber sido resanadas con anterioridad y que al parecer se relacionan con antiguos procesos de asentamientos diferenciales. Al interior del edificio se encontraron algunas fisuras de tendencia diagonal, así como una grieta de tendencia vertical y 2 mm de abertura en un muro del primer nivel (Fotografía 3), afectaciones que aparentemente son recientes o que pueden corresponder a la reactivación de afectaciones ya resanadas, situación que con base en la inspección visual no fue posible corroborar; las mismas pueden estar relacionadas con las actividades de demolición que se desarrollan en el predio vecino de la Diagonal 53 No. 37A-38, las cuales según los habitantes del edificio de la Diagonal 53 No. 37A-34 se han estado adelantando con retroexcavadora y no con mandarria, situación que con base en la inspección visual tampoco fue posible corroborar. También se reportó dificultad en el cierre de las puertas de acceso al edificio. A pesar de las afectaciones descritas, la estabilidad estructural y habitabilidad del edificio no se encuentran comprometidas en el corto plazo ante cargas normales de servicio.

En el predio de la Diagonal 53 No. 37A-38 se desarrolla un proyecto urbanístico consistente en una edificación de uso residencial de seis (6) niveles más un semisótano, responsabilidad de la Fuerza Aérea Colombiana, según se desprende de la información contenida en la valla informativa (Fotografía 4). De acuerdo con la ingeniera Yenny Sierra, directora de obra del proyecto urbanístico, el edificio presentará estructura aporticada en concreto reforzado, con cimentación en placa flotante vaciada sobre pilotes a 25 m de profundidad. Al momento de la visita técnica se había completado casi la totalidad de la demolición de la estructura que existía antes en el predio y se adelantaba el retiro de escombros (Fotografía 5).

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

Adicionalmente se llevó a cabo inspección visual del edificio ubicado en el predio de la Diagonal 53 No. 37A-50, correspondiente a una edificación conformada por dos bloques distribuidos a medios pisos; el bloque frontal (costado sur) presenta cinco (5) niveles mientras que el bloque posterior (costado norte) presenta cinco (5) niveles más semisótano de parqueadero. El edificio presenta evidencias de antiguos procesos de asentamientos diferenciales importantes, reflejados en marcas de resanes abundantes a nivel de muros, sobretodo en esquinas de aberturas de ventanas, y agrietamiento de un pequeño antepecho localizado en la zona frontal de la edificación; de acuerdo con habitantes del edificio dichos procesos se presentaron hace varios años. Los habitantes no reportaron afectaciones nuevas que puedan tener relación con las actividades de demolición que se han desarrollado en el predio vecino. La estabilidad estructural y habitabilidad de la edificación no se encuentran comprometidas en el corto plazo ante cargas normales de servicio.

Se destaca adicionalmente, que los habitantes de ambas edificaciones se quejaron acerca del horario de iniciación de los trabajos en el predio de la Diagonal 53 No. 37A-38, al parecer, antes de lo permitido por la normativa, situación que no se pudo corroborar con base en la inspección visual; por lo anterior, de acuerdo con lo declarado por dichos habitantes, su tranquilidad y bienestar se ha visto afectada por los ruidos de maquinarias y herramientas en horas tempranas del día.

4. REGISTRO FOTOGRÁFICO

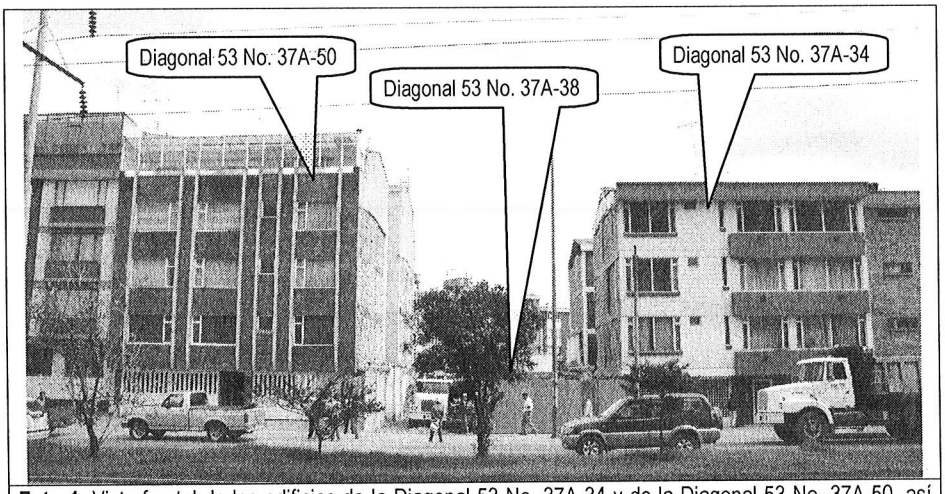

Foto 1. Vista frontal de los edificios de la Diagonal 53 No. 37A-34 y de la Diagonal 53 No. 37A-50, así como del predio de la Diagonal 53 No. 37A-38, en el que se desarrolla un proyecto urbanístico.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co



Foto 2. Edificio de la Diagonal 53 No. 37A-34.

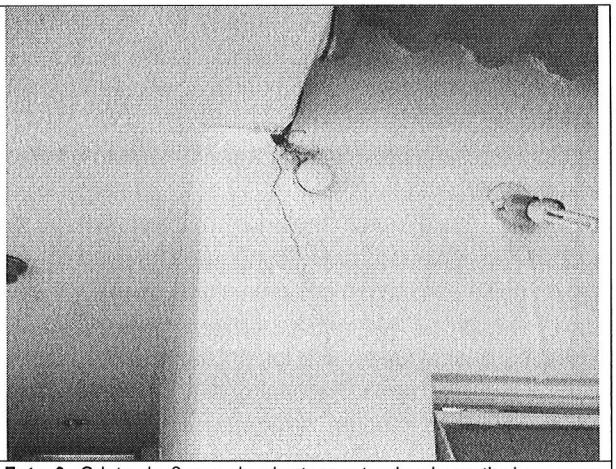

Foto 3. Grieta de 2 mm de abertura y tendencia vertical en muro divisorio del primer nivel del edificio de la Diagonal 53 No. 37A-34.



Foto 4. Vaya informativa de las actividades de construcción que se desarrollan en el predio de la Diagonal 53 No. 37A-38.



Foto 5. Actividades de retiro de los escombros de demolición en el predio de la Diagonal 53 No. 37A-38. Al fondo, el edificio de la Diagonal 53 No. 37A-50.

5. AFECTACIÓN:

#	NOMBRE	DIRECCIÓN	P	A	N	DAÑOS EN VIVIENDA
1	Fernanda Araujo (Administradora)	Diagonal 53 (AC53) No. 37A-34	25	16	9	Fisuras y grietas de tendencia vertical en muros de fachada y muros divisorios del edificio.

P: Total Personas A: Adultos N: Niños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	CUAL?	

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

6. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- En el mediano plazo, y ante la iniciación de las actividades de pilotaje y excavaciones para la construcción del semisótano del proyecto urbanístico que se desarrolla en el predio de la Diagonal 53 No. 37A-38, posibilidad de reactivación de los procesos de asentamientos que al parecer en el pasado han afectado a los edificios de la Diagonal 53 No. 37A-34 y la Diagonal 53 No. 37A-50, con la posible aparición de afectaciones en muros de mampostería, las cuales eventualmente pueden generar compromisos locales o globales en la estabilidad estructural y habitabilidad de los edificios en comento, ante cargas normales de servicio.

7. ACCIONES ADELANTADAS

- El día 12 de noviembre de 2009, evaluación cualitativa de los edificios emplazados en los predios de la Diagonal 53 No. 37A-34 y de la Diagonal 53 No. 37A-50, así como del predio de la Diagonal 53 No. 37A-38 donde se desarrolla un proyecto urbanístico; los predios en comento se localizan en el barrio Nicolás de Federmán de la Localidad de Teusaquillo.

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- La habitabilidad y estabilidad estructural de los edificios emplazados en los predios de la Diagonal 53 No. 37A-34 y de la Diagonal 53 No. 37A-50, en el barrio Nicolás de Federmán de la Localidad de Teusaquillo, no se encuentran comprometidas en el corto plazo ante cargas normales de servicio ni por las afectaciones como fisruas y grietas en muros de fachada y divisorios, posiblemente asociadas a antiguos procesos de asentamientos diferenciales, así como a las actividades de demolición que se han adelantado recientemente en el predio de la Diagonal 53 No. 37A-38 en el cual se desarrolla un proyecto urbanístico; sin embargo, teniendo en cuenta su configuración estructural y las afectaciones apreciadas, es posible que ante la ocurrencia de cargas dinámicas (sismos) se produzcan daños y afectaciones, las cuales pueden eventualmente comprometer la estabilidad estructural y habitabilidad de la edificación.

- A los responsables de los predios de la Diagonal 53 No. 37A-34 y de la Diagonal 53 No. 37A-50, así como a los responsables del proyecto urbanístico que se desarrolla en el predio de la Diagonal 53 No. 37A-38, consultar la reglamentación urbanística definida para el barrio Nicolás de Federmán, por la Secretaría Distrital de Planeación (antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD), con el objeto de establecer aspectos que no son competencia de la DPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubican los predios de la referencia.

- A la Alcaldía Local de Teusaquillo, desde su competencia, verificar la existencia, y el cumplimiento de lo establecido en la licencia de construcción que deberá estar acorde con la normatividad establecida para la construcción del proyecto urbanístico que se desarrolla en el predio de la Diagonal 53 No. 37A-38. Adicionalmente se recomienda que en función del ejercicio del control urbanístico y teniendo en cuenta las afectaciones vistas en el sitio donde se desarrollan las obras del proyecto urbanístico en comento, se exija la presentación y el cumplimiento de lo establecido en el "Reglamento de Seguridad para la Industria de la Construcción".

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

- A la Alcaldía Local de Teusaquillo, adelantar las acciones necesarias dentro de su competencia, para garantizar que se cumpla lo establecido en la Licencia de Construcciones en cuanto a los procedimientos constructivos, las especificaciones técnicas y recomendaciones allí consignadas, por parte del responsable y/o responsables que en la actualidad implementan la obra que se construye en el predio de la Diagonal 53 No. 37A-38.

- Al responsable y/o responsables del proyecto urbanístico que se desarrolla en el predio de la Diagonal 53 No. 53 No. 37A-38, y teniendo en cuenta que los trabajos de excavaciones y pilotaje que se van a realizar poseen el potencial de generar afectaciones en las edificaciones vecinas de la Diagonal 53 No. 37A-34 y de la Diagonal 53 No. 37A-50, se recuerda que el estudio geotécnico y estructural, que debió incluirse dentro de los documentos entregados para la aprobación de la construcción del proyecto, debió contemplar entre otras, las medidas de adecuadas que garantizaran la estabilidad de las cimentaciones de las construcciones vecinas, para mitigar el impacto de las mismas y de la construcción, el cambio en las condiciones del nivel freático, los asentamientos y las deformaciones en el terreno, sobre las viviendas, edificios, redes de servicios públicos, infraestructura y equipamientos que puedan verse afectadas, teniendo en cuenta la susceptibilidad, vulnerabilidad y/o fragilidad de dichas estructuras o elementos existentes.

  Lo anterior en cumplimiento del numeral A.6.5, el Título H y en general de las Normas de Diseño y Construcción Sismorresistente NSR-98 (Ley 400 de 1997), de los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004, del Acuerdo 20 de 1995 por el cual se adopta el Código de Construcción del Distrito Capital de Bogotá, artículos 8 y 9 del Decreto-Ley 919 y la obligación de "*1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público*", contenida en el artículo 32 del Decreto Nacional 564 de 2006. Dicho estudio debió estar soportado técnicamente por profesionales idóneos (ingenieros geotecnistas y estructurales), los cuales deben garantizar que las obras propuestas cuentan con un factor de seguridad apto para las construcciones aledañas, las redes de servicios públicos, infraestructura y equipamientos, y para el mismo proyecto urbanístico que se desarrolla en el predio de la Diagonal 53 No. 37A-38.

- Al responsable y/o responsables del proyecto urbanístico que se desarrolla en el predio de la Diagonal 53 No. 37A-38, realizar las respectivas reparaciones de los daños que puedan generarse en los edificios de la Diagonal 53 No. 37A-34 y de la Diagonal 53 No. 37A-50, y que se encuentren asociados a las actividades de demolición, pilotaje, excavación y construcción del proyecto urbanístico referenciado.

- Al responsable y/o responsables del proyecto urbanístico que se desarrolla en el predio de la Diagonal 53 No. 37A-38, y a la Alcaldía Local de Teusaquillo, desde su competencia para ejercer el control urbano, se recuerda que de conformidad con el Decreto Nacional 564 de 2006, se debe dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en la licencia de construcción, especialmente con relación a:

  "Artículo 32. Obligaciones del titular de la licencia. El curador urbano o la autoridad encargada de estudiar, tramitar y expedir licencias, deberá indicar al titular, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

  1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 46 del presente decreto.

6. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.

10. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes."

- La responsabilidad de todas las actividades a realizar durante la construcción del proyecto urbanístico que se desarrolla en el predio de la Diagonal 53 No. 37A-38, y la seguridad del personal como contratistas y subcontratistas, serán del responsable y/o responsables de la ejecución de la obra, quienes deben garantizar la estabilidad no solo de la construcción, sino también del sector que se pueda ver afectado por las excavaciones y/o actividades necesarias para garantizar la estabilidad del proyecto en todo momento.

- De igual manera, se informa al responsable y/o responsables del proyecto urbanístico que se adelanta en el predio de la Diagonal 53 No. 37A-38, que dado que las actividades de excavación y construcción de dicho proyecto poseen la capacidad de generar afectaciones en los edificios vecinos de los predios de la Diagonal 53 No. 37A-34 y de la Diagonal 53 No. 37A-50, se debe tener en cuenta lo estipulado en los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004, que se citan a continuación:

Artículo 15º. Análisis de riesgos y de medidas de prevención y mitigación. *En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 919 de 1989, las entidades o personas públicas o privadas cuyas actividades puedan dar lugar a riesgos públicos deben hacer análisis de riesgos, de planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación. Para este efecto, la DPAE, en consulta con las Comisiones Interinstitucionales pertinentes del SDPAE, preparará para su adopción por Decreto del Alcalde Mayor las normas en virtud de las cuales se definan los casos específicos de exigibilidad, los términos técnicos, las instancias institucionales para su presentación y aprobación, y los mecanismos de seguimiento y control.*

Los planes de contingencia y las medidas de prevención y mitigación necesarios según los análisis efectuados conforme a este artículo y a lo establecido en el artículo 16o, deben ser adoptados por las personas públicas o privadas en desarrollo de las actividades a su cargo que sean generadoras de riesgo público.

PARAGRAFO. *En todos aquellos casos en que las personas privadas estén obligadas a realizar análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los términos de los artículos 15 y 16 del presente Decreto, estas responderán por las consecuencias de no haber efectuado dichos análisis o de haberlos hecho de manera deficiente o derivadas de la no adopción de los planes de contingencia y de las medidas de prevención y mitigación.*

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

Artículo 16º. Responsabilidad especial de realizar o exigir análisis de riesgos, planes de contingencia y medidas de prevención y mitigación obligatorios. *En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto Extraordinario 919 de 1989, e independientemente de lo que se disponga en desarrollo del artículo 15 y sin que sea necesaria la reglamentación prevista en dicha norma, es responsabilidad especial de cada entidad o autoridad competente del orden central o descentralizado de Bogotá Distrito Capital, o privada que cumpla funciones públicas o preste servicios públicos, que estime que pueden generarse riesgos públicos en desarrollo de actividades que están dentro de su órbita de competencia, realizar o exigir, según el caso, análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los siguientes eventos:*

1. En los proyectos de inversión del Banco de Proyectos de Inversión del Distrito (EBI)
2. En el otorgamiento o renovación de licencias, concesiones, permisos y otras autorizaciones administrativas, ya sea como condición o requisito previo para su expedición o como parte de su contenido mismo.
3. En los procesos de prefactibilidad, factibilidad y diseño de obras y proyectos.
4. En los términos de referencia o en los pliegos de condiciones para la celebración de contratos o como una obligación específica a cargo de la persona que celebre el respectivo contrato con la administración.
5. En los procesos de organización y prestación de servicios públicos, tanto en el diseño de los planes como en los procedimientos de operación permanente.
6. En la elaboración de los planes maestros de equipamientos del sector social.
7. En los instrumentos de gestión urbana derivados del Plan de Ordenamiento Territorial y
8. En las licencias de urbanismo y de construcción conforme a lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial.

PARAGRAFO 1º. *Para los efectos previstos en este artículo se entiende por riesgo público el daño probable que, en desarrollo de las actividades y proyectos desarrollados por entidades públicas, privadas o ciudadanas, se produzcan sobre la población y sus bienes, sobre la infraestructura y la economía pública y privada y sobre el ambiente, en espacios distintos y externos a los espacios propios o privados en los cuales se adelantan dichos proyectos y actividades.*

PARAGRAFO 2º. *Las entidades o autoridades competentes a que se refiere el presente artículo definirán mediante resolución los casos específicos en los cuales se realizarán o exigirán los análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación.*

Finalmente, en cumplimiento del **Decreto Nacional 564 de 2006**, *"Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos; a la legalización de asentamientos humanos constituidos por viviendas de interés social, y se expiden otras disposiciones "*, en su **Artículo 56. Competencia del control urbano**, establece:

"Corresponde a los alcaldes municipales o distritales directamente o por conducto de sus agentes, ejercer la ***vigilancia y control durante la ejecución de las obras****, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general. En todo caso, la inspección y seguimiento de los proyectos se realizará mediante inspecciones periódicas durante y después de la ejecución de las obras, de lo cual se dejará constancia en un acta suscrita por el visitador y el responsable de la obra.*

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

Dichas actas de visita harán las veces de dictamen pericial, en los procesos relacionados por la violación de las licencias y se anexarán al Certificado de Permiso de Ocupación cuando fuere del caso".

Así las cosas, de acuerdo con lo enunciado anteriormente, la competencia de los Alcaldes Locales es la de ***"ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras"***, por lo tanto se envía copia de este comunicado y sus documentos anexos a la Alcaldía Local de Teusaquillo y se recomienda verificar el estricto cumplimiento de los estudios geotécnicos y estructurales originales del proyecto que se desarrolla en el predio de la Diagonal 53 No. 37A-38 y los registros del seguimiento y control de la ejecución de las obras del mismo, realizado periódicamente por el personal de la Alcaldía Local e informar a los habitantes y responsables de los edificios de la Diagonal 53 No. 37A-34 y de la Diagonal 53 No. 37A-50.

- A los responsables del proyecto urbanístico que se adelanta en el predio de la Diagonal 53 No. 37A-38, así como a los habitantes y responsables de los edificios de la Diagonal 53 No. 37A-34 y de la Diagonal 53 No. 37A-50, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de las edificaciones, las redes de servicios públicos, infraestructura, equipamientos, y del terreno en general, e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen la estabilidad de los mismos.

- La situación planteada se presenta entre predios privados; la DPAE está impedida para intervenir en estos predios, además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de construcciones por lo que estas obras y/o reparaciones deben ser adelantadas por los responsables del proyecto urbanístico de la Diagonal 53 No. 37A-38 y por los habitantes y responsables de los edificios de la Diagonal 53 No. 37A-34 y de la Diagonal 53 No. 37A-50. Se destaca además, que de acuerdo con el Decreto 332 de 2004, la DPAE no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, así como tampoco ejecutar estudios de interacción suelo-estructura.

- Finalmente, las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual del reconocimiento de campo efectuado durante la visita, por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre los predios corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.

- A la Alcaldía Local de Teusaquillo, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico con el objeto de proteger la integridad física y el patrimonio de los habitantes y responsables de los edificios de la Diagonal 53 No. 37A-34 y de la Diagonal 53 No. 37A-50.

9. ADVERTENCIA

El presente diagnóstico, sus conclusiones y recomendaciones están basadas en el reconocimiento de campo efectuado durante la visita técnica; por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance.

Igualmente, la información sobre las familias afectadas y predios respectivos corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes de las viviendas evaluadas en el presente diagnóstico.

NOMBRE	VICTOR MANUEL HEWITT VALBUENA
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL - MÁGISTER EN ESTRUCTURAS
MATRÍCULA	17202 – 08317 CLD

Elaboró

NOMBRE	DARWIN JAVIER ORTIZ GONZALEZ
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL.
MATRÍCULA	25202 – 73973 CND

Revisó

Vo. Bo. **ARQ. JORGE ALBERTO PARDO**
RESPONSABLE AREA DE EMERGENCIAS

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co